

Mandatos del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos y de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

REFERENCIA:
AL GTM 10/2018

24 de julio de 2018

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible; Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y Relatora Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, de conformidad con las resoluciones 35/7, 37/8, 35/15, 34/18, 32/32, 34/5 y 33/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el deterioro de la **situación de los defensores de los derechos humanos en Guatemala recientemente. En particular, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno las preocupantes alegaciones de asesinatos, ataques y actos de intimidación contra defensores de derechos humanos que se están registrando en un contexto político y legislativo cada vez más restringido para los defensores y defensoras de los derechos humanos.**

Según la información recibida:

1. Casos recientes de asesinatos y ataques a defensores de derechos humanos

Asesinatos de defensores de derechos humanos

El Sr. Luis Arturo Marroquín Gómez, el Sr. Alejandro Hernández García, el Sr. Florencio Nájera, y el Sr. Francisco Munguía eran miembros del Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), una organización de derechos humanos que trabaja por el desarrollo rural, y por los derechos humanos de los trabajadores agrícolas, la reforma agraria y la nacionalización de la energía eléctrica.

Recientemente CODECA ha indicado su intención de presentar candidatos a las elecciones de 2019, agrupándolos en partidos políticos.

El Sr. José Can Xol, el Sr. Mateo Chamán Pauu y el Sr. Ramón Choc Sacrab, eran miembros del Comité Campesino Altiplano (CCDA), una organización que trabaja para la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y campesinos, y por los derechos humanos de los trabajadores agrícolas indígenas

El Sr. Luis Armando Maldonado era defensor de derechos humanos y fundador de la organización Manos Campesinas.

Entre el 9 de mayo y 8 de junio del 2018, estos ocho defensores de derechos humanos fueron asesinados. Esos defensores y líderes campesinos trabajaban activamente en la defensa del derecho al desarrollo, el medio ambiente, el acceso a la tierra, y también en el contexto de proyectos de desarrollo. Según la información recibida podría haber un componente o móvil político al menos en algunos de los ataques a los miembros de ambos movimientos campesinos para frenar su participación política.

El 9 de mayo de 2018, el Sr. Luis Arturo Marroquín habría sido asesinado a tiros en San Luis Jilotepeque, Jalapa por dos hombres con los rostros cubiertos que viajaban en un vehículo negro. El Sr. Luis Arturo Marroquín era miembro del núcleo central de la dirigencia de CODECA, coordinador de la región del oriente y ostentaba un rol central de liderazgo en la organización. La Unidad de Derechos Humanos del Ministerio Público y la de fiscalía de Jalapa documentaron la escena de crimen. El Procurador de Derechos Humanos se pronunció el 9 de mayo de 2018 sobre el caso, exigiendo a las autoridades que realizasen las investigaciones correspondientes para esclarecer los hechos.

El día siguiente, el 10 de mayo de 2018, el Sr. José Can Xol fue asesinado a tiros por atacantes no identificados en Choctún Basilá, en el municipio de Cobán, Alta Verapaz. El Sr. José Can Xol era un dirigente comunitario en dicha comunidad y parte del CCDA. La comunidad indígena de Choctún Basilá cuenta con un título de tierras otorgado en 1995. Sin embargo, estas tierras eran objeto de una disputa con la Cooperativa Agrícola Chilté. De acuerdo con las denuncias realizadas por la comunidad, dicha Cooperativa habría amenazado y atacado a miembros de la comunidad en varias ocasiones durante los dos últimos años. A pesar de la presentación de denuncias ante el Ministerio Público de Cobán por parte de la comunidad, estos incidentes han quedado impunes, lo que podría estar contribuyendo a la situación de violencia en la comunidad Choctún Basilá. Esta comunidad es una de las comunidades priorizadas por el CCDA para formar parte de la mesa de diálogo de alto nivel que se mantiene actualmente entre el CCDA y el Estado de Guatemala sobre conflictos de tierra.

El 13 de mayo de 2018, el Sr. Mateo Chamám Paau, fue encontrado muerto en la comunidad San Juan Tres Ríos, también en Cobán. El Sr. Chamán Paau habría

estado involucrado en la defensa de la tierra de su comunidad, que desde hace años se encuentra tramitando la regularización de las mismas ante el Fondo de Tierras. A partir del año 2014, dicha comunidad habría estado amenazada por parte de los dueños de la Finca Rancho Alegre, quienes disputan la posesión de la comunidad.

El 30 de mayo, dos hombres atacaron al Sr. Ramón Choc Sacrab, líder indígena Q'echí y líder del CCDA en la comunidad Ixloq San Pedrito, Cobán. El Sr. Choc falleció dos días más tarde a consecuencia de las heridas sufridas durante el ataque. Al igual que San Juan los Tres Ríos y Choctún Basilá, Ixloc San Pedrito es también una de las comunidades priorizadas por la mesa de diálogo de alto nivel del CCDA con el Gobierno para dar resolución a conflictos de tierra. Además, junto con San Juan los Tres Ríos, es una de las cuatro o cinco comunidades con mayores probabilidades de encontrar una solución al conflicto de tierra actual, en los próximos meses. En febrero de 2018, la comunidad Ixloq San Pedrito habría presentado una denuncia ante el Ministerio Público por supuestas amenazas recibidas por parte de uno de los supuestos herederos de la finca que disputa la posesión de la comunidad de sus tierras. El Ministerio Público habría otorgado medidas de protección perimetrales a favor de la comunidad, las cuales seguirían vigentes hasta la fecha del asesinato del Sr. Choc Sacrab, pero a las cuales no se estaría dando cumplimiento.

El 4 de junio, los Sres. Florencio Pérez Nájera y. Alejandro Hernández García, habrían sido encontrados muertos en la comunidad los Cerritos, en la región sur de Jutiapa. Sus cuerpos portaban heridas de machete. Ambos tenían un rol comunitario en el CODECA, acudían a manifestaciones y participaban en actividades relacionadas con el derecho al acceso a la tierra la nacionalización de la energía eléctrica. Entre las 10:00 de la tarde y las 2:00 de la mañana, cuando regresaban a sus casas habrían sido interceptados por varios desconocidos, quienes les habrían agredido con machetes, dando lugar a su fallecimiento. El Sr. Nájera sufrió heridas en la espalda y cráneo. El Sr. Hernández presentaba heridas en el cráneo, espalda, brazos (defensivas) y le fueron cortados cuatro dedos de una de las manos. Ambos fueron degollados. El Sr. Hernández habría intentado huir, alcanzando a correr unos 100m entre donde fueron hallados sus dedos y el cuerpo del Sr. Nájera, pero fue atrapado y asesinado. Se expresa preocupación respecto a que los asesinatos podrían tratarse de intimidaciones en contra del CODECA, de su activismo y del creciente protagonismo de la organización en el plano político de la región oriente.

Cuatro días después, el 8 de junio de 2018, el Sr. Francisco Munguía también habría sido asesinado a machetazos en la región de Santa María Xalapán, Jalapa. El Sr. Munguía participaba activamente en las reuniones del CODECA y en las marchas convocadas, así como en talleres de formación sobre los derechos humanos. El 8 de junio, alrededor de las 3:00 de la tarde, el Sr. Munguía se habría dirigido hacia su huerto a unos kilómetros de su casa, cuando habría sido interceptado por desconocidos quienes le habrían agredido con un machete,

produciéndole la muerte. Se informa que se estarían llevando a cabo ataques dirigidos contra personas conocidas por participar en actividades del CODECA, a fin de intimidar a otras para que no apoyen o pertenezcan al grupo. Estos ataques podrían estar ligados a las aspiraciones políticas del grupo y a una intención de coartar su capacidad organizativa y de movilización.

El Sr. Luis Armando Maldonado falleció el 17 de Mayo de 2018, por causa de heridas de proyectil de arma de fuego en diferentes partes del cuerpo. El hecho fue perpetrado en la cabecera departamental de Huehuetenango, por dos individuos desconocidos que se trasportaban en una motocicleta.

Según la información recibida, habría una tendencia a la utilización de sicarios para perpetrar los asesinatos. Según lo informado, tanto la Policía Nacional Civil como el Ministerio Público, llegarían a la escena del crimen de 4 a 12 horas después de los hechos, lo que compromete las posibilidades de una buena investigación criminal. Hasta la fecha, nadie habría sido arrestado ni acusado en relación con estos homicidios.

Ataques e intimidaciones en contra defensores de derechos humanos

Durante los últimos meses, se ha venido observando un deterioro de la situación de los defensores/as, marcado por un incremento de los asesinatos, hostigamientos y ataques en su contra, que provendrían de una gama más amplia de actores. Desde el principio de 2018, la organización no gubernamental UDEFEGUA ha registrado 135 agresiones contra defensores/as de derechos humanos, incluyendo 32 contra defensoras, y 13 asesinatos.

La información recibida también indicaría una utilización creciente de armas blancas (con instrumentos cortantes) contra defensores de derechos humanos. Por lo menos tres defensores de derechos humanos habrían sufrido cortes de oreja y degollamiento.

Los responsables de los ataques y amenazas contra los defensores/as de derechos humanos no estarían siendo objeto de investigaciones adecuadas, contribuyendo a una situación de impunidad y un entorno continuo de inseguridad para la defensa de los derechos humanos.

La organización Nuevo Día desarrolla una labor formativa e informativa con comunidades rurales sobre temas relativos a la economía campesina, al medio ambiente, a los derechos de la tierra, así como a los derechos de los pueblos indígenas. En este marco, la organización Nuevo Día se ha opuesto a proyectos hidroeléctricos¹, mineros² y a otros proyectos de inversión³ en el territorio

¹ Proyecto el Órgano de Las Tres Niñas, SA; el Proyecto el Cajón Carparja, de JONBO SA; el Proyecto Carpaja de Las Tres Niñas, SA; el proyecto el Puente, de la Generación Limpia Guatemala, S.A.

indígena Maya-Ch'orti' por desarrollarse en tierras de la comunidad, no cumplir con un proceso de estudios de impactos ambientales adecuados y violar el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas. Nuevo Día es integrante del Frente Campesino, con CODECA y CCDA, donde se reflexiona y plantean estrategias conjuntas para la defensa de los derechos de las y los campesinos en Guatemala.

En particular, el Sr. Omar Jerónimo, representante de la organización indígena Ch'orti', Nuevo Día, habría sido víctima de varios ataques en su contra. Entre abril y junio de 2018, el Sr. Jerónimo habría sufrido un disparo con arma de fuego contra el vehículo de su organización, así como un allanamiento y un corte de electricidad en su domicilio. Durante este período, las cámaras de seguridad de las oficinas de la Asociación Nuevo Día habrían sido desconectadas y sus grabaciones habrían sido borradas. Asimismo, desaparecieron documentos legales y documentación contable de la misma

Los miembros de Nuevo Día también habían sufrido ataques, criminalización e intimidación en el pasado. El Sr. Carlos Hernández, fue asesinado en 2013 y los Sres. Agustín García y Timoteo Suchite, fueron criminalizados y condenados en 2014⁴.

2. Contexto de deterioro de la situación de defensa de derechos humanos

Hemos recibido información denunciando el uso de una serie de estrategias para prevenir o sancionar la labor de los defensores/as de los derechos humanos, tanto por parte de las autoridades como de otros actores. Un elemento central es la estigmatización de los defensores/as, incluso en las redes sociales, etiquetándoles de “criminales”, “terroristas” o “en contra del desarrollo”, lo cual perpetúa los prejuicios y las amenazas y ataques en su contra. El 2 de mayo de 2018 en una manifestación de vendedores del Mercado de la Terminal, el Presidente de la República de Guatemala habría criticado explícitamente al CODECA y refiriéndose al Ministerio Público notó: “cómo es posible que una institución vaya a la par de una organización (CODECA) que tiene más de dos mil denuncias penales y ninguna investigada”. Sin embargo, no habría proporcionado información respaldando esta alegación.

Se han identificado patrones en el uso de ciertos tipos penales como forma de persecución de las personas involucradas en movimientos de demanda de tierras y de mejoras sociales. Se observa que las denuncias referentes a los posibles incidentes o disputas se dirigen a menudo en contra de individuos conocidos como líderes de grupos, de comunidades indígenas, y defensores. Existen alegaciones de irregularidades documentadas sobre estos casos, incluyendo la presentación de

² La mina Lelá Obraje, propiedad de Estuardo Vásquez; mina Caparosa, propiedad de Manuel Cordon, and Mina Cantera el Porvenir, propiedad de Marcelina López Pérez.

³ El proyecto Corredor Interoceánico Sistema Interoceánico de Guatemala S.A. (SIGSA)

cargos basados principalmente en pruebas testimoniales sin contar con todas las evidencias necesarias y sin haber realizado una investigación diligente sobre los hechos. Este fenómeno es particularmente notable en las denuncias contra líderes comunitarios o defensores bajo el tipo penal de “usurpación agravada”, ya que no se investigaría con la debida diligencia los posibles derechos de las comunidades indígenas o campesinas sobre las tierras. En este contexto, existen serias alegaciones sobre la parcialidad y posible cooptación del organismo judicial y del Ministerio Público a nivel local.

Desde el comienzo de año se habrían llevado a cabo varios cambios de altos funcionarios dentro del Ministro de Gobernación y en la Policía Nacional Civil, que estarían también contribuyendo al deterioro de la situación de los defensores/as de derechos humanos. Se ha venido observando una falta de respuesta adecuada a las solicitudes de coordinación de medidas de protección en casos de emergencia de amenazas y ataques contra defensores/as de derechos humanos. Según la información recibida, la labor de la Instancia de Análisis de ataques contra defensores/as de derechos humanos, coordinada por el Ministerio de Gobernación, habría sido afectada por el retiro de la sociedad civil de este espacio durante más de dos meses. El retiro se debería a desacuerdos sobre cambios realizados en la metodología de trabajo de la Instancia (por ejemplo, el anuncio del requerimiento de presentación de solicitudes de protección por escrito al Ministro de Gobernación).

Se habría expresado preocupación por la falta de resolución de este conflicto, produciéndose por tanto un cierre de espacios de coordinación entre las instituciones del Estado y la sociedad civil en materia de protección a defensores/as de derechos humanos.

También se expresa preocupación por el impacto del deterioro de la situación de la defensa de los derechos humanos, sobre el desarrollo de una política pública de protección de defensores/as de derechos humanos, que habría sido ordenada por la Corte Inter-Americana de Derechos Humanos en 2014.

3. Agenda legislativa regresiva

En los últimos meses, el Congreso habría impulsado una agenda legislativa regresiva en áreas clave que restringen el espacio de actuación de la sociedad civil, afectan las tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y la impunidad.

Recalamos nuestra comunicación GTM 8/2018 enviada a las autoridades guatemaltecas el 27 de abril de 2018 con respecto a la iniciativa de ley no. 5257 que dispone aprobar reformas al Decreto No. 02-2003 del Congreso sobre la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, que propondría implementar nuevos controles legales y administrativos para las organizaciones de la sociedad civil, tanto nacionales como internacionales, que podría implicar que

su trabajo se vuelva efectivamente inoperable. Lamentamos no haber recibido una respuesta a dicha comunicación.

Adicionalmente, recalcamos nuestra comunicación GTM 3/2018, enviada a las autoridades de Guatemala el 22 de marzo de 2018 con respecto a la Iniciativa de ley no. 5266 para reformar el Código Penal de Guatemala (Decreto 17-73 del Congreso de la República), así como la iniciativa de ley no. 5239 contra actos terroristas que, de ser aprobadas, podrían ser incompatibles con las obligaciones derivadas de normas y estándares internacionales de derechos humanos contraídas por Guatemala. Lamentamos también no haber recibido una respuesta a dicha comunicación.

Subrayamos adicionalmente nuestra preocupación relativa a la iniciativa de ley no. 5416, para regular un procedimiento de consulta a los pueblos indígenas, que ha sido discutida y redactada sin consultar con los pueblos indígenas, así como la iniciativa de ley no. 5098 que dispone aprobar la Ley de Concentración de Autoridades sobre lagos, lagunas, ríos y sus cuencas y sobre el manejo de recursos hídricos, que promovería el aprovechamiento de estos recursos para el desarrollo de proyectos hidroeléctricos. Esta legislación tendría un impacto negativo sobre los derechos humanos, en particular sobre los derechos de los pueblos indígenas.

Se expresa consternación por los asesinatos de los defensores y defensoras de derechos humanos registrados desde el principio del año 2018, así como por la impunidad que prevalece en cuanto a estos. Expresamos nuestra preocupación adicional por las amenazas recibidas y los ataques perpetrados contra los defensores de derechos humanos en Guatemala, la mayoría de los cuales han quedado impunes hasta la fecha. Estos sucesos podrían tener un impacto negativo en la seguridad de las comunidades afectadas.

Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de violencia, inseguridad, estigmatización y criminalización de los defensores de los derechos humanos en el país, así como de limitación de los espacios de discusión para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos.

Se recuerda que la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, al concluir su visita oficial a Guatemala el 10 de mayo de 2018, señaló su seria preocupación sobre los dos asesinatos de dirigentes indígenas que ocurrieron durante su visita y sobre los ataques, la intimidación y patrones de abuso de los procedimientos penales contra las personas indígenas que defienden sus tierras y recursos.⁵

Expresamos preocupación en cuanto al hecho de que estas prácticas, así como el contexto político hostil y los retrocesos registrados en términos de legislación, podrían tener repercusiones negativas sobre las comunidades y sobre el tejido social, resultando en un efecto disuasivo para llevar a cabo actividades legítimas de promoción y protección

⁵ <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23068&LangID=S>

de los derechos humanos, y así, deteriorar aún más la situación de los defensores de los derechos humanos en Guatemala.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos/as de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte de las familias de las supuestas víctimas fallecidas nombradas en la comunicación o por parte de los otros individuos mencionados?
3. Por favor, sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación con respecto a estos asesinatos, ataques y actos de intimidación contra los mencionados defensores de derechos humanos. Si no se han realizado o finalizado las investigaciones, sírvase indicar la razón.
4. Por favor sírvase informar si se ha ofrecido reparación a las víctimas o sus familiares.
5. Por favor, proporcione información sobre las medidas de protección u otras medidas adoptadas para garantizar la vida y la integridad física de los mencionados defensores de derechos humanos y sus familias. Si estas no gozan de medidas de protección por favor indique por qué.
6. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los y las defensoras de derechos humanos y miembros de asociaciones sociales, y todos los que trabajan por la promoción y defensa de las libertades fundamentales puedan llevar a cabo su labor sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
7. Por favor proporcione información sobre los planes para asegurar el mantenimiento de un espacio de coordinación entre las instituciones de la sociedad civil y las autoridades del Estado para temas de protección, en el marco de la Instancia de Análisis u otro espacio.

8. Por favor proporcione información sobre el avance del proceso para desarrollar una política pública para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos
9. Sírvase indicar qué medidas han sido tomadas por el Gobierno de su Excelencia para garantizar que las empresas respeten los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluyendo (i) enunciar claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que respeten los derechos humanos en todas sus actividades, (ii) asesorar de manera eficaz a las empresas sobre como respetar los derechos humanos en sus actividades; (iii) alentar, y si es preciso, exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Ante la gravedad de la situación, tenemos la intención de expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro cercano. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre la tendencia y el patrón claro de ataques contra los defensores de derechos humanos que participan en la promoción y protección de los derechos a la tierra, recursos naturales y medio ambiente. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaremos al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Anita Ramasastry

Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas

John H. Knox

Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Clement Nyaletsossi Voule

Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Victoria Lucia Tauli-Corpuz

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones presentadas y, sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Los artículos 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 6 (1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), que Guatemala ratificó el 5 de mayo de 1992 y que garantizan, respectivamente, el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.

En su Observación General N° 6, el Comité de Derechos Humanos estableció que el artículo 6 (1) del PIDCP conlleva la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas para prevenir y sancionar los actos criminales que entrañen la privación de la vida. Asimismo, en su Observación General N° 31, el Comité de Derechos Humanos ha observado que existe una obligación positiva de los Estados Partes de garantizar la protección de los derechos contenidos en el Pacto contra violaciones por sus agentes y por personas o entidades privadas, la cual incluye el deber de adoptar las medidas adecuadas para prevenir, investigar, juzgar y sancionar a los responsables, y reparar el daño causado (CCPR/C/21/Rev.1/Add.13, párrs. 8 y 18). La ausencia de investigación y de enjuiciamiento a los responsables de tales violaciones podría de por sí constituir una violación del PIDCP.

Nos gustaría recordar también los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social), en particular el principio 9, que establece la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias.

El principio 4 del mismo instrumento establece la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria.

Desearíamos, además, referirnos a los artículos 9, 19 y 22 del PIDCP que garantizan el derecho a la seguridad personal, a la libertad de opinión y de expresión, y el derecho de toda persona a asociarse libremente con otras, respectivamente.

Asimismo, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y, en particular, los artículos 1, 2, 5 and 6. Además, quisiéramos referirnos al artículo 12,

párrafos 2 y 3, de la mencionada Declaración, el cual insta a los Estados a garantizar la protección de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la Declaración.

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores se podría atribuir a un agente no estatal, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución 13/13 del Consejo de Derecho Humanos, la cual reconoce la necesidad inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y agresiones por parte de Estados y entidades no estatales contra quienes se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos.

Finalmente, recalcamos la resolución 24/ del Consejo de Derechos Humanos que “Recuerda a los Estados su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidas las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, como los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

Asimismo, nos permitimos llamar la atención de su Excelencia hacia las obligaciones establecidas en el Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por Guatemala el 5 de junio de 1996, en particular a los artículos 6, 7, 14, 17 y 18 en los que se señala, entre otros aspectos, la obligación de consultar de manera libre y de buena fe, garantizar la protección efectiva de los derechos de propiedad y posesión de los pueblos indígenas y de sancionar las intrusiones no autorizadas en dichas tierras.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, fue adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, con un voto afirmativo de Guatemala. En particular quisiéramos referirnos al artículo 7.1 sobre el derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de las personas indígenas; al artículo 32 sobre la obligación de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo; y al artículo 28 sobre el derecho a la reparación por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras que hayan sido confiscadas, tomadas, ocupadas, utilizadas o dañadas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Finalmente, quisiéramos también llamar la atención sobre los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/17/31). Los Principios Rectores clarifican que, conforme a las obligaciones internacionales de derechos humanos, “los Estados deben proteger contra las violaciones de los derechos humanos cometidas en su territorio y/o su jurisdicción por terceros, incluidas las empresas” (Principio Rector 1). Esto requiere que los Estados “enunci[en] claramente que se espera de todas las empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción que se respeten los derechos humanos en todas sus actividades” (Principio Rector 2). “ En cumplimiento de su obligación de protección, los Estados deben: a) Hacer cumplir las leyes que tengan por objeto o por efecto hacer respetar los derechos humanos a las empresas, evaluar periódicamente si tales leyes resultan adecuadas y remediar eventuales carencias; b) Asegurar que otras leyes y normas que rigen la creación y las actividades de las empresas, como el derecho mercantil, no restrinjan sino que propicien el respeto de los derechos humanos por las empresas; c) Asesorar de manera eficaz a las empresas sobre cómo respetar los derechos humanos en sus actividades; d) Alentar y si es preciso exigir a las empresas que expliquen cómo tienen en cuenta el impacto de sus actividades sobre los derechos humanos. (Principio Rector 3).

Las empresas tienen también una responsabilidad de respetar los derechos humanos, lo cual requiere de su parte que cuenten con políticas y procedimientos apropiados; como un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar, y rendir cuentas de como abordan su impacto sobre los derechos humanos y un proceso que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que han provocado o contribuido a provocar. (Principios 11-24). Este proceso de identificar y evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales sobre los derechos humanos debe incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas (Principio Rector 18). También, los Estados deben tomar medidas apropiadas para garantizar, por las vías judiciales, administrativas, legislativas o de otro tipo que correspondan, que cuando se produzcan ese tipo de abusos en su territorio y/o jurisdicción los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces” (principio 25). Los Principios rectores también enfatizan que “Los Estados deben asegurarse [...] que no se pongan obstáculos a las actividades legítimas y pacíficas de los defensores de los derechos humanos” (comentario al principio 26).